
LEY N° 3707

APRUEBASE ACTA COMPLEMENTARIA
DE ACTA CONVENIO – PROVINCIA
DE CATAMARCA Y AUTORIDAD DE
APLICACION - PARA LOS YACIMIENTOS
FARALLON NEGRO ALTO DE LA
BLENDA Y LOS VISCOS

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de julio de 1981.

SEÑOR GOBERNADOR:

Someto a su consideración un proyecto de Ley por el cual se aprueban las actas Complementarias del "Acta Convenio – Provincia de Catamarca y Autoridades de Aplicación – para los Yacimientos Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos – Título XIX del Código de Minería" y "Acta Convenio – Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación para el área que incluye el Yacimiento Bajo La Alumbraera – Título XIX del Código de Minería" por las cuales, en la primera de ellas se establece que se someten a dicho convenio los yacimientos denominados Farallón Negro, Alto de La Blenda, Los Viscos y Bajo de Agua Tapada, ubicados en el Distrito Hualfín, Dpto. Belén, con límites y superficie especificados en plano y planilla anexas que integran el convenio y se fija el carácter internacional del concurso que de-

berá disponer el Poder Ejecutivo Nacional; y en la segunda se determina que el área sometida a dicho convenio incluye el yacimiento Bajo La Alumbraera, ubicado en el Distrito Hualfín, Dpto. Belén, con límites y superficie especificados en plano y planilla anexas que integran el Convenio. Tales Actas Complementarias fueron suscriptos por la Provincia y la Subsecretaría de Minería de la Nación.

La gravitación que dichos instrumentos tienen para la Provincia de Catamarca, y las prescripciones constitucionales, determinan la procedencia de la sanción del presente proyecto de Ley, encuadrado en las facultades legislativas otorgadas por el Decreto Nacional N° 877/80.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Julio de 1981.

VISTO:

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º – Aprobar el “Acta Complementaria del Acta Convenio – Provincia de Catamarca y Autoridad de Aplicación – para los Yacimientos Farallón Negro – Alto de La Blenda y Los Viscos – Título XIX del Código de Minería” por la que se determina que los yacimientos sometidos a dicho convenio responden a la denominación de Farallón Negro, Alto de La Blenda, Los Viscos y Bajo de Agua Tapada, ubicados en el Distrito Hualfín – Dpto. Belén, con límites y superficie especificados en plano y planilla anexas, integrantes del convenio, y se fija que al concurso que deberá disponer el Poder Ejecutivo Nacional tendrá carácter inter-nacional; y el “Acta complementaria del Acta-Convenio – Provincia de Catamarca y

Autoridad de Aplicación para el área que incluye el Yacimiento Bajo La Alumbraera – Título XIX del Código de Minería”, por la que se establece que el área sometida al convenio incluye al yacimiento Bajo La Alumbraera, ubicado en el Distrito Hualfín, Dpto. Belén, con límites y superficie especificados en plano y planilla anexas integrantes del convenio; plano y planillas adjuntas y que fueran suscriptas por el señor Gobernador de la Provincia Dn. Arnoldo Aníbal CASTILLO y el señor Subsecretario de Minería de la Nación Dr. Miguel Virgilio TEDIN. Las actas y planos pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º – Cúrsese copia auténtica de este instrumento a la Subsecretaría de Minería de la Nación.

ARTICULO 3º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACTA CONVENIO – PROVINCIA DE CATAMARCA Y AUTORIDAD DE APLICACION PARA EL AREA QUE INCLUYE EL YACIMIENTO BAJO LA ALUMBRERA – TITULO XIX DEL CODIGO DE MINERIA

En Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos S.E. el señor Gobernador Don Arnoldo Aníbal CASTILLO en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca y el señor Subsecretario de Minería de la Nación doctor Miguel Virgilio TEDIN en representación de la Subsecretaría de Minería de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Título XIX del Código de Minería (Decreto 2357/80 y Resolución MIM N° 63/81), resuelven:

1. Modificar el Acta Convenio celebrada en fecha 5 de febrero de 1981, entre la Provincia de Catamarca y la entonces Secretaría de Estado de Minería de la Nación,

para la aplicación del Título XIX del Código de Minería para el área que incluye el yacimiento Bajo La Alumbraera, de acuerdo a la siguiente cláusula:

2. Sustitúyese el punto SEGUNDO por el siguiente

“SEGUNDO – El área que se somete a este convenio incluye el yacimiento Bajo La Alumbraera, ubicado en el Distrito Hualfín, Departamento Belén – Provincia de Catamarca, cuyos límites y superficie se especifican en plano y planilla anexa, que forman parte integrante de este convenio”.

Presente en este acto el señor Presidente de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, Doctor Luis PEREZ SANCHEZ, manifiesta su conformidad y aceptación respecto de lo convenido.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACTA CONVENIO – PROVINCIA DE CATAMARCA Y AUTORIDAD DE APLICACION – PARA LOS YACIMIENTOS FARALLON NEGRO, ALTO DE LA BLENDA Y LOS VISCOS – TITULO XIX DEL CODIGO DE MINERIA

En la Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos S.E. el señor Gobernador Don Arnoldo Aníbal CASTILLO en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca y el señor Subsecretario de Minería, Doctor Miguel Virgilio TEDIN, en representación de la Subsecretaría de Minería de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Título XIX del Código de Minería (Decreto 2357/980 y Resolución MIM N° 63/981) resuelven:

1. Modificar el convenio celebrado entre la Provincia de Catamarca y la entonces Secretaría de Estado de Minería de la Nación, en fecha 5 de febrero de 1981, para la aplicación del Título XIX del Código de Minería para el área que incluye los yacimientos Farallón Negro, Alto de

La Blenda y Los Viscos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

2. Sustitúyese el punto SEGUNDO por el siguiente: “...SEGUNDO: Los yacimientos que se someten a este convenio responden a la siguiente denominación: Farallón Negro, Alto de La Blenda, Los Viscos y Bajo de Agua Tapada y se encuentran ubicados en el Distrito Hualfín, Departamento Belén – Provincia de Catamarca. Sus límites y superficie se especifican en plano y planilla Anexa, que forma parte integrante de este convenio”.
3. Sustitúyese el primer párrafo del punto CUARTO por el siguiente: “...CUARTO: El concurso que deberá disponer el Poder Ejecutivo Nacional a los fines señalados en la cláusula primera, tendrá carácter internacional, admitiéndose la participación de empresas del exterior, que deberán asociarse necesariamente con empresas locales en las condiciones y porcentajes que estimen convenientes”.

Presente en este acto el señor Presidente del Directorio de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, Doctor Luis PEREZ SANCHEZ, manifiesta su conformidad y aceptación respecto de lo convenido.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.